

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso pendiente para fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°. 1595

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA FLOR
DEMANDADO	MMOTORIN DE COLOMBIA S.A.S. ,
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00432-00

Santiago de Cali, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y dado que en el presente proceso se profirió el Auto No.1347 del 25/05/2023, debidamente notificado en Estado 84 del 26/05/2023, en donde se obedeció y cumplió lo dispuesto por el Superior, quedando pendiente fijar fecha para audiencia.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la Sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.)

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE Y TREINTA (9.30 AM)DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

RAD: 76001-31-05-003-2020-432-00

zvm

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintitrés

Oficio No. 1190

Señores:

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA FLOR

Correo Electrónico: gustavomosquera1060@hotmail.com

MMOTORIN DE COLOMBIA S.A.S.

Correo electrónico: info@mmotorin.com

mmotorin@hotmail.com

DR. ALEJANDRO HOYOS CAICEDO

Correo electrónico: alehocai@hotmail.com

Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

Correo electrónico: diaztranco.s.a.s@gmail.com

Leona07@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA FLOR
DEMANDADO	MMOTORIN DE COLOMBIA S.A.S. ,
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00432-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1451 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE Y TREINTA (9.30 AM)DE LA MAÑANA,**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** zvm ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691710d569e181208d6472f521b6fb61f2054327297ef0c3c02a5d3bc18524cd**

Documento generado en 23/06/2023 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>